

## RESOLUCIÓN DECLARATORIA PROCESO DESIERTO No. 621 – MAGAP

### PROCESO No. SIE-MAGAP-17-2012

#### “ADQUISICIÓN ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DEL PROYECTO DE LEGALIZACIÓN MASIVA DE TIERRAS”

#### EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

#### CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1151 del 23 de abril de 2012, publicado en el Registro Oficial No. 697 de 07 de mayo de 2012, el Econ. Rafael Correa Delgado Presidente Constitucional de la República, designa al señor Antonio Javier Ponce Cevallos como Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca;
2. Que, mediante Resolución de Inicio No. 515-MAGAP de 30 de octubre de 2012, el Ing. Roosevelt Alejandro Guzmán Vega, Director Administrativo del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, autorizó el inicio del Proceso por Subasta Inversa Electrónica, para la “ADQUISICIÓN ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DEL PROYECTO DE LEGALIZACIÓN MASIVA DE TIERRAS”, aprobó los Pliegos elaborados por la Dirección de Contratación Pública en base a las Especificaciones Técnicas y Resumen Ejecutivo y en coordinación con la Gerencia del Proyecto de Legalización Masiva de Tierras, y, designó a los responsables del proceso para que dirijan cada una de las etapas de este proceso de contratación, en lo referente a la selección, calificación, negociación, adjudicación o de declaratoria de desierto de ser el caso, el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica;
3. Que, con fecha 30 de octubre de 2012, se publica en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), el proceso No. SIE-MAGAP-17-2012, correspondiente a la “ADQUISICIÓN ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DEL PROYECTO DE LEGALIZACIÓN MASIVA DE TIERRAS”;
4. Que, mediante memorando No. MAGAP-DCPU-2012-0732-M, de seis de noviembre de 2012, la Abg. Rosy Elizabeth Jimenez, Directora de Contratación y Asuntos Administrativo, notifica a los responsables para que dirijan cada una de las etapas de este proceso de contratación, en lo referente a la selección, calificación, negociación, adjudicación o de declaratoria de desierto de ser el caso los siguientes profesionales: Sra. Rocío Jaramillo y Dra. Natalia Rodríguez, funcionarias del Proyecto Legalización Masiva de la Tierra.
5. Que, los responsables del proceso N° SIE-MAGAP-17-2012 “ADQUISICIÓN ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DEL PROYECTO DE LEGALIZACIÓN MASIVA DE TIERRAS”, en sesión de siete de noviembre de 2012, conforme al acta No. 1 de apertura de ofertas y de acuerdo al análisis realizado resuelven: “1.- *Inhabilitar a los*

Oferentes Nos. 1) Sánchez Córdova Félix Daniel, 2) Sinchi Bastidas Segundo Miguel y 4) María Mercedes De Prada Gálvez, en razón a que no cumplen con las especificaciones técnicas constantes en los pliegos, conforme se detalla en el Formulario No. 3, situación que no es convalidable, conforme se establece en los numerales 3.11.1 y 3.11.3 Causas de Rechazo, Sección III de los Pliegos (...) 2.- Disponer al Secretario, servidor de la Dirección de Contratación Pública del MAGAP, para que por intermedio del Administrador Interno del Portal, publique la solicitud de convalidación de errores al oferente 3) SANDRA CATALINA PUELLAS CASTILLO, a fin de que hasta las 13h00 del miércoles 14 de noviembre de 2012, convalide los errores de forma en los que ha incurrido mediante la entrega de la respectiva documentación de respaldo, debidamente suscrita por el oferente, en forma física en la Secretaría de la Comisión, ubicada en la Dirección de Contratación Pública, en el onceavo piso del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, Av. Eloy Alfaro N° 30 -350 y Amazonas, de conformidad a lo previsto en el Art. 23 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública(...)"

6. Que, a los catorce días del mes de noviembre de 2012, los responsables para dirigir el Proceso, en sesión luego del análisis realizado, y por no haber presentado las convalidaciones solicitadas al oferente, resuelven: "Recomendar al Ing. Roosevelt Alejandro Guzmán Vega, Director Administrativo del Ministerio de Agricultura Acuacultura y Pesca, declare desierto el presente proceso de contratación por incurrir en el numeral 2 del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y ordene la reapertura del proceso, conforme lo establecido en el sexto inciso del mismo artículo de la Ley."
7. Que, el numeral 3.11.1, de la sección 3 Condiciones Generales, de los pliego, señala: "Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales, condiciones específicas, especificaciones técnicas, formularios y requisitos obligatorios exigidos en las Especificaciones Técnicas de estos pliegos; o, no sean convalidados dentro del término concedido para la convalidación de errores."
8. Que, el numeral 3.15, de la sección 3 Condiciones Generales, de los pliegos, establece: "Declaratoria de Procedimiento Desierto: El delegado del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, antes de resolver la adjudicación, podrá declarar desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los casos previstos en los numerales 1, 2 o 4 del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP. Dicha declaratoria se realizará mediante Resolución motivada del delegado del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca Una vez declarado desierto el procedimiento, el delegado del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca podrá disponer su archivo o su reapertura."
9. Que, el numeral 2 del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública, dispone: "Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante, siempre antes de resolver la adjudicación, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial en los siguientes casos: (...) 2. Por haber sido inhabilitadas las ofertas presentadas por incumplimiento de las condiciones o requerimientos establecidos en los pliegos. (...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad podrá disponer su archivo o su reapertura. La declaratoria definitiva de desierto cancelará el proceso de contratación y por consiguiente se archivará el expediente. La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes."

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 47, numeral 2 del art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 44 y siguientes del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Acuerdo Ministerial No 248, suscrito el 30 de julio del 2012

**RESUELVE:**

- Art. 1.-** Declarar desierto el proceso de Contratación por Subasta Inversa Electrónica para la “ADQUISICIÓN ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DEL PROYECTO DE LEGALIZACIÓN MASIVA DE TIERRAS”; por incurrir en la causal prevista en el numeral 2 del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los numerales 3.11.1 y 3.15, de la Sección 3 Condiciones Generales, de los pliego.
- Art. 2.-** Disponer la reapertura del proceso, la elaboración de los pliegos y documentos precontractuales, para la contratación de la referencia.
- Art. 3.-** Disponer a la Dirección de Contratación Pública, realice la publicación de la presente resolución en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).
- Art. 4.-** Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 16 días de noviembre de 2012



Ing. Roosevelt Alejandro Guzmán Vega  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**  
**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**